

Para: Comité de Compras y Contrataciones Poder Judicial

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 15/04/2024

Distinguidos miembros,

Por medio de la presente remitimos nuestra recomendación de perito técnico a ser designado/a en el procedimiento **CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE CREATIVIDAD PARA DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD DIGITAL DEL PODER JUDICIAL**, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incurso en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Nombre y apellidos	Cargo que desempeña o profesión	Código de empleado	Competencia en el tema a evaluar
Natalia Lama	Asistente Coordinación General	23848	DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Carla González	Coordinadora Comunicación Digital	23041	DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Joseline Cuello	Encargada de Publicaciones	202	DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La persona recomendada como perito suscribe este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;

3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Elaborado por:

Renata Aquino

Directora de Comunicación al Usuario

Perito:

Carla Gonzalez

Coordinadora Comunicación Digital

Natalia Lama

Asistente Coordinación General

Joseline Cuello

Encargada de Publicaciones